

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1 /277617/2017

Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/153/2017

Asunto: Se resuelve solicitud de información  
con folio 277617

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 1 de junio de 2017.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 20 de mayo de 2017 en el Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. MAXIMINO HERNANDEZ CORTEZ** y registrada con el folio número **277617**, consistente en lo siguiente: "Estatus que guarda la obra si fue pagada y elaborada de la Ampliación Y Mejoramiento del camino rural del km 0+000 al km 6+000 de la Localidad Cerro La Cruz, del ramo 33 Fondo III con número de Contrato MSMT/FISM/439/006/2016." y, con

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DT/0221/2017 de fecha 27 de enero de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

#### CONSIDERANDO

Que la solicitud de información con número de folio **277617**, se refiere a la situación que guarda la obra realizada con recursos federales provenientes del Ramo 33 Fondo III denominado Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, y que en términos de lo señalado en el artículo 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, corresponde al Municipio a través de sus Ayuntamientos, administrar libremente su hacienda, para mayor comprensión se transcribe su contenido:

- II. Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, **administrarán libremente su hacienda**, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:
  - a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.  
  
Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.
  - b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, y
  - c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo."

Adicional a lo anterior, el tercer párrafo de la fracción antes señalada determina que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos.

Sin embargo esta Unidad de Transparencia, solicito a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, informará si en los registros realizados en sus Sistemas así como en su archivo y expedientes existía datos de la obra que refiere el solicitando en el ejercicio fiscal 2016, y mediante oficio número SF/SPIP/DPIP/0374/2017, informó, lo que se da a conocer en la presente resolución.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 20 de mayo de 2017 en el Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. MAXIMINO HERNANDEZ CORTEZ** y registrada con el folio número **261617**, informando al solicitante que ésta Unidad de Transparencia realizó los trámites internos necesarios para

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

atender la presente solicitud, generando para tal efecto el oficio número SF/SI/PF/DL/UT/69/2017 en el que se requirió a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría, realizará una búsqueda en los registros de los Sistemas a su cargo, así como en sus archivos si existe información sobre la solicitud que se plantea, generando respuesta mediante oficio número SF/SPIP/DPIP/CPCS/0374/2017 en el que señala:

Se le informa al solicitante que después de realizar una búsqueda exhaustiva en el ejercicio fiscal 2016, en la base de datos de los Sistemas electrónicos a cargo, expedientes y documentos que obran en los archivos de la Subsecretaría, no se localizó autorización de recursos correspondiente a la obra señalada por el solicitante, y que por las siglas que se mencionan en el mismo se arriba a la conclusión de que se trata de recursos de administración directa del Municipio Santa María Tonameca, igualmente consultada la información en el Sistema del Formato Único de la SHCP, no se encontró reporte alguno sobre el particular.

Ahora bien, respecto de su pregunta si dicha obra fue elaborada, se le informa al solicitante que esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada material y legalmente a proporcionar dicha información, pues como ha quedado señalado en el párrafo anterior, no se encontraron datos relativos a la obra que refiere. En virtud de lo anterior se orienta al solicitante para que dirija su solicitud al Municipio Santa María Tonameca por ser el Sujeto Obligado competente para atender su cuestionamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento antes citado por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el sistema de solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física o personal en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de referencia.

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. MAXIMINO HERNANDEZ CORTEZ** y registrada con el folio número **277617** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**Atentamente**  
Directora de Legislación, Consulta,  
Asuntos Jurídicos y Transparencia.

Silvia Guadalupe Méndez Casanova



Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública,  
Asuntos Jurídicos y Transparencia  
Plataforma Fiscal  
Secretaría de Finanzas

SGMC/sicc/lrp

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"